



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000022399

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201850030500200248E se profirió el oficio número 20185000076881 del 05 de julio de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano JAIME PAÉZ RAMÍREZ, puesto que la Empresa de Mensajería realizó devolución de la comunicación con la anotación "casa cerrada", razón por la que a pesar de haberse remitido al correo electrónico: [jaimepaezramirez28@gmail.com](mailto:jaimepaezramirez28@gmail.com) se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor JAIME PAÉZ RAMÍREZ Correo: [jaimepaezramirez28@gmail.com](mailto:jaimepaezramirez28@gmail.com) Carrera 103D Bis # 135ª-59 apto 202 Bogotá D.C. Asunto: Informe de Trámite Radicados 20182200055102 Expediente 201850030500200248E SDQS 1662852018 Señor Páez Ramírez: Acuso recibo de su correo electrónico, en el que manifiesta inconformidad con la comunicación de respuesta remitida por esta Delegada el pasado 26 de junio del 2018, al respecto es importante aclarar lo siguiente: 1. La Veeduría Distrital en ejercicio de las funciones de seguimiento consagradas en los Artículos 118, 119 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 15 literal b del Acuerdo 24 de 1993, de velar porque las entidades del distrito atiendan de manera oportuna los requerimientos ciudadanos, remitió su petición a la Secretaría Distrital de la Mujer, para que revisara y diera respuesta a su requerimiento dentro de los términos de ley. 2. De acuerdo con lo informado por usted y como se evidencia en los anexos suministrados, el vehículo que causó el accidente, en efecto lleva los logos de la Secretaría Distrital de la Mujer, razón por la cual se solicitó a la Secretaría que informara a este Organismo de Control las acciones adelantadas en aras de resolver su petición. 3. Se aclara que cuando se le indicó que la Veeduría Distrital no abrirá Investigación Sumaria es porque no existen los preceptos jurídicos para ello, pero este Organismo de Control Preventivo realizará el seguimiento pertinente ante las acciones que deba adelantar la Secretaría Distrital de la Mujer, para esclarecer las responsabilidades de esa entidad distrital frente al caso motivo de reclamación y del resultado se le informará oportunamente. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 04 FEB. 2019, y se desfija el 08 FEB. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Martha Torrente F. 